



No. Expediente: 1599-2PO2-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley del Archivo General de la Administración Pública Federal, adiciona la fracción XIX del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y reforma los artículos 29, 32 y 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Enrique Benítez Ojeda.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de abril de 2008.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Gobernación y de Función Pública, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINÓPSIS

Crear un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goce de autonomía técnica, operativa y administrativa, y que tenga por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal especializada en el estudio y dictamen sobre las cuestiones relativas a la calificación y utilización de los documentos de la administración pública federal y de los organismos vinculados o dependientes de ella, así como su integración en los archivos y el régimen de acceso e inutilidad administrativa de tales documentos, denominado “Archivo General de la Administración Pública Federal”. Prever como órganos administrativos una junta integrada por los titulares de las Secretarías de Estado y de la Procuraduría General de la República; una Dirección General cuyo titular sería designado y removido por el Presidente de la República, un Consejo Consultivo, y un órgano de control, cuyo titular sería designado en los términos establecidos por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 6º y 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Decreto que expide la Ley del Archivo General de la Administración Pública Federal y reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo Primero. Se expide la Ley del Archivo General de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

Ley del Archivo General de la Administración Pública Federal

➤ **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL**

Artículo 27.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Administrar el Archivo General de la Nación, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de información de interés público;

XX. a XXXII. ...

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XIX del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XVIII. ...

XIX. Administrar el Archivo General de la Nación, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de información de interés público, **salvo cuando se trate de aquellas atribuciones que correspondan al Archivo General de la Administración Pública Federal;**

XX. a XXXII. ...



**LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL**

Artículo 29. ...

V. Establecer y supervisar la aplicación de los criterios específicos para la dependencia o entidad, en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Instituto y el Archivo General de la Nación, según corresponda;

Artículo 32. Corresponderá al Archivo General de la *Nación* elaborar, en coordinación con el Instituto, los criterios para la catalogación, clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades. Dichos criterios tomarán en cuenta los estándares y mejores prácticas internacionales en la materia.

...

No tiene correlativo

Artículo 37. ...

I. a III. ...

Artículo Tercero. Se reforman los artículos 29, fracción V, 32 y 37, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para quedar como sigue:

Artículo 29. En cada dependencia o entidad se integrará un comité de información que tendrá las funciones siguientes:

V. Establecer y supervisar la aplicación de los criterios específicos para la dependencia o entidad en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos, de conformidad con los lineamientos expedidos por el instituto y el **Archivo General de la Administración Pública Federal**, según corresponda;

Artículo 32. Corresponderá al Archivo General de la **Administración Pública Federal** elaborar, en coordinación con el instituto, los criterios para la catalogación, clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades. Dichos criterios tomarán en cuenta los estándares y mejores prácticas internacionales en la materia.

Los titulares de [...]

Cuando se trate de documentos o archivos históricos, la coordinación se establecerá con el Archivo General de la Nación.

Artículo 37. El instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. a III. ...



IV. Coadyuvar con el Archivo General de la Nación en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades;

V. a XIX. ...

IV. Coadyuvar con el Archivo General de la Nación **y con el Archivo General de la Administración Pública Federal, según corresponda,** en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades;

V. a XIX. ...

LAL